

21/1991

CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA Y TECNICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA " EL COLEGIO ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. RAFAEL RODRIGUEZ MONTESSORO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " LA UNIVERSIDAD ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ALFONSO LASTRAS RAMIREZ, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "El Colegio"

I.1. Que el Colegio de Postgraduados, es una Institución fundada el 22 de febrero de 1959 atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Enseñanza Agrícola Superior promulgada por el H. Congreso de la Unión con fecha 26 de marzo de 1946; posteriormente y en apego a lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se constituyó en un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 4 de enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año.

I.2. Que entre sus objetivos está capacitar profesionales y dar asistencia técnica mediante investigaciones realizadas en contacto y bajo las condiciones de los productores.

I.3. Que el COLEGIO cuenta con el personal capacitado para realizar investigación y docencia, así como para celebrar convenios con instituciones y productores para establecer experimentos en sus parcelas.

II. Declara "La Universidad"

II.1. Que en base a la ley orgánica del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, promulgada en el Decreto N° 53 de fecha 10 de diciembre de 1949, es una Institución con capacidad y personalidad jurídica cuyo objetivo es la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, sustentando sus principios fundamentales de su existencia, en la autonomía, libertad de cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas, que tiene su domicilio legal en la calle Alvaro Obregón N° 64, Zona Centro, C.P. 78000 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y que para el presente


convenio será representada por la FACULTAD DE INGENIERIA que forma parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y que tiene por objeto la formación de profesionales en el campo de la Ingeniería, la realización de la investigación y la difusión de la cultura y que en lo sucesivo se denominará "LA FACULTAD".

II.2. LA FACULTAD cuenta con diez carreras a nivel licenciatura y con siete postgrados, dentro de los cuales se encuentra la Maestría en Ingeniería Hidráulica y la Especialidad en Riego y Drenaje, que tienen por objeto la formación de recursos humanos que promuevan el uso racional del recurso agua, para el beneficio de la población, así como la preparación académica de alumnos y profesores, investigación y actualización de conocimientos.



II.3. LA FACULTAD cuenta con laboratorios y equipos para la realización de experimentos y prácticas, así como del recurso humano consistente en una planta de profesores capacitada para realizar los objetivos de la Maestría en Ingeniería Hidráulica y de la Especialidad en Riego y Drenaje y estudiantes de la misma.

Ambas partes manifiestan que es su voluntad sujetar su relación a las siguientes:


CLAUSULAS



PRIMERA. Las partes declaran estar de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración y de asistencia técnica y científica, cuyo objeto será el de elaborar trabajos de investigación con profesores investigadores de la Facultad, tesis y/o trabajos recepcionales con los alumnos de la Maestría en Ingeniería Hidráulica y de la Especialidad en Riego y Drenaje; realizar en conjunto con alumnos y profesores, investigación a través de programas que serán desarrollados cuando sean requeridos; promover la capacitación y actualización del personal de ambas partes, así como de los alumnos; y tratar de elaborar proyectos de investigación de gran envergadura para buscar apoyo externo.



SEGUNDA. EL COLEGIO se obliga a apoyar a LA FACULTAD con los recursos humanos que ésta última solicite para trabajos de investigación previa formalización de proyectos cooperativos específicos, así como la de asesorar tesis y/o trabajos recepcionales para alumnos de la Maestría en Ingeniería Hidráulica y de la Especialidad en Riego y Drenaje, eligiendo los temas de común acuerdo.



TERCERA. LA FACULTAD se obliga a proponer a los alumnos que deseen asesoría por parte del COLEGIO presentando el tema a desarrollar, así como dar el crédito al asesor y al COLEGIO por el trabajo desarrollado.

CUARTA. Ambas partes se comprometen a vigilar que las personas que intervengan en la realización de éste convenio, acaten los reglamentos de trabajo, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y usos de las instalaciones del COLEGIO.

QUINTA. El COLEGIO se obliga a dar apoyo previa formalización de proyectos cooperativos específicos de docencia con cursos de actualización, talleres de enseñanza, conferencias, acceso a información para acervo cultural y técnico, facilidades de intercambio académico y de equipo y prácticas de campo a los profesores y alumnos de la Maestría en Ingeniería Hidráulica y de la Especialidad en Riego y Drenaje, así como apoyar en la docencia cuando LA FACULTAD lo solicite.

SEXTA. LA FACULTAD se obliga a dar apoyo con sus instalaciones, laboratorios y equipo, cuando el COLEGIO lo solicite, para desarrollar una investigación en conjunto, así como apoyos en cursos de actualización, sí estos se requieren.

SEPTIMA. Ambas partes se obligan a elaborar proyectos de investigación para buscar apoyo financiero de una institución externa, aprovechando todo el recurso humano necesario con el que ahora se cuenta, así como relacionarse mutuamente con las organizaciones con que cada una tiene contacto con el fin de ampliar más las posibilidades de desarrollo de los proyectos de estudio.

OCTAVA. El convenio podrá ser ampliado hacia otras áreas de la Facultad y el Colegio, también queda abierto el convenio de colaboración a otras facultades, escuelas e institutos de la Universidad y con otros centros de investigación del Colegio pudiéndose anexar al presente con su respectivo protocolo.

NOVENA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

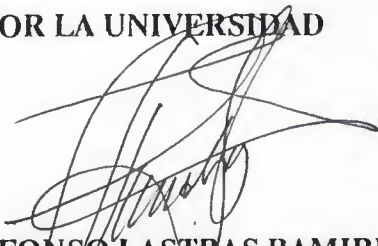
DECIMA. El presente convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, señalando que sí alguna de las partes quiere finiquitarlo, notificará a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en los términos del presente convenio y de los acuerdos específicos, para la realización de una reunión de ambas partes donde se analizarán y discutirán las causas, para

determinar sí procede la rescisión o anulación de este convenio.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes convienen en que lo que no está estipulado en el convenio será resuelto de común de acuerdo.

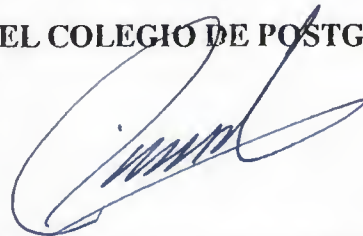
Leído que fué por las partes y enteradas que fueron e impuestas de su contenido lo firman para constancias en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

POR LA UNIVERSIDAD




LIC. ALFONSO LASTRAS RAMIREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

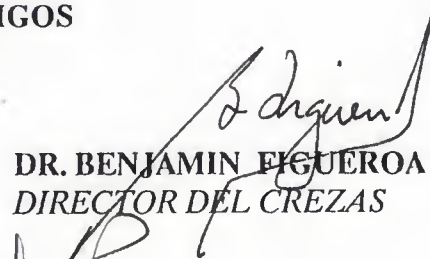


DR. RAFAEL RODRIGUEZ MONTESSORO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE POSTGRADUADOS

TESTIGOS



ING. DAVID ATISHA CASTILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA



DR. BENJAMIN FIGUEROA SANDOVAL
DIRECTOR DEL CREZAS



ING. JAIME MARTINEZ PADILLA
COORDINADOR DEL POSTGRADO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA